



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Calle 14 Carrera 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR – CESAR.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez la presente consulta de incidente de desacato, informando que la Juez Quinta Civil del Circuito de esta ciudad conoció anteriormente la misma decretando la nulidad. Valledupar, 14/agosto/2020.


SECRETARIA
FIRMA DOTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, catorce (14) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION No. 20001 40 03 001 2020 00132 01
CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE: RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO.
ACCIONADO. COOMEVA EPS S.A.
DECISION: RECHAZO CONOCIO ANTERIORMENTE

Revisado minuciosamente cada uno de los folios que obran en el libelo, se observa que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, conoció del proceso inicialmente declarando la nulidad a través de auto calendarado 3/junio/2020.

En ese orden de ideas, a efectos de mantener el equilibrio en la estadística, este Despacho ordena la devolución del presente proceso a través del CENTRO DE SERVICIO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de la misma ciudad, en razón a que dicha agencia judicial conoció del proceso anteriormente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7° numeral 5° del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL.
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ